



**ASOCIACION DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD “ESPERANZA DE VIDA”
DEL CANTON MARCELINO MARIDUEÑA.**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD “ESPERANZA DE VIDA” Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL – ITF, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD COMPARECIENTES.- Por una parte, El Instituto Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial que en adelante se denomina ITF, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, localizado en la calle Padre Solano 324 y Boyacá (esquina), legalmente representado por su rector la PhD- Marta Lema Cachinell, y por otra parte la Asociación de personas de la TERCERA EDAD “ESPERANZA DE VIDA” con sede en el cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, Localizado en las calles AV-SAN CARLOS vía a ACAPULCO, representado por el Sr. CARLOS MANCERO INSUASTI, en su calidad de presidente, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las estipulaciones y declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- ITF es una Institución Superior y como tal, tiene personería jurídica autónoma, legalmente registrada y reconocida en el sistema nacional de Educación Superior, creado por resolución del Ministerio de Educación y Cultura el 17 de Febrero de 1983 con registro Institucional Nro. 09-035 otorgado por el CONESUP, hoy secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación SENESCYT con código registro Institucional N-2258.

La Asociación de personas de la TERCERA EDAD “ESPERANZA DE VIDA” es una asociación con personería Jurídica de derecho privado, sin fines de lucro y con finalidad social, creada mediante acuerdo No. 8323, emitido por el Ministerio de Bienestar Social tiene como misión mejorar la calidad de vida de las persona de la tercera edad que viven en el Cantón Marcelino Maridueña.

Por lo anterior y considerando que las Instituciones tienen un carácter social al servicio de la comunidad, cuyo objetivo común es el desarrollo humano y social a través de la educación, la investigación científica, la actualización profesional y la protección del medio ambiente sin ánimo de lucro, las partes suscriben las siguientes cláusulas previo al cumplimiento de los requisitos jurídicos existentes en el país.

SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO.- Establecer las bases de una cooperación recíproca para la implementación de acciones afirmativas y la ejecución de programas de Vinculación con la Comunidad, promoción Cultural, Investigación Científica tecnología y actividades académicas de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del, talento humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan el ITF y la asociación de personas de la TERCERA EDAD "ESPERANZA DE VIDA"

TERCERA.- CAMPO DE ACCIÓN.- La cooperación prevista en este convenio, tiene como campo de acción, en general, todas las áreas del conocimiento de común interés.

CUARTA.- DESARROLLO.- Para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula segunda, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Vinculación de docentes investigadores, colaboradores, y capacitadores, con el fin de prestar asesoría, impartir cursos, seminarios, conferencias, integrar equipos y/o redes de investigación conjunta.}
- b) Desarrollar programas conjuntos de vinculación con la comunidad, cooperación social promoción cultural y académica, con énfasis en el desarrollo de las comunidades en estado de Vulnerabilidad.
- c) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio mutuo.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- El compromiso entre las partes se fundamenta en la participación solidaria, de cooperación conjunta y bilateral.

El ITF se compromete a:

1. Crear los mecanismos Institucionales que permitan establecer los proyectos de Investigación y/o Vinculación en conjunto dirigidos a las áreas de interés mutuo en especial a programas dirigidos a las comunidades en estado de Vulnerabilidad.
2. Permitir el acceso a los servicios de apoyo a la academia con lo que cuenta el Instituto como el uso de bibliotecas físicas y virtuales, uso de sala de video conferencias entre otras, siempre y cuando se solicite por escrito, para el respectivo análisis de disponibilidad y de logística.
3. Facilitar la participación de los miembros, de la asociación y sus colaboradores en los programas y proyectos Institucionales de Vinculación con la comunidad que ofrece el instituto entre ellos la prestación de

servicios de salud, podológicos, psicológicos, de orientación vocacional y rehabilitación física, previo al análisis de cobertura y accesibilidad.

4. Participar en conjunto y/o alianza estratégica en la realización de charlas, seminarios y demás espacios de reflexión y profundización de las comunidades en estado de vulnerabilidad.

La asociación de personas de la TERCERA EDAD "ESPERANZA DE VIDA" se compromete a:

1.- Difundir entre los miembros de la comunidad, los objetivos del presente acuerdo y demás actividades que realice el ITF.

2.- Participar y promover la participación de los miembros de su comunidad en los proyectos y/o programas de vínculo con la comunidad.

3.- Conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades de los programas y proyectos de vínculos con la comunidad, con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que se necesaria para la ejecución y cumplimiento del convenio en beneficio de la realización de los programas y proyectos.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO.- El presente convenio será financiado con fondos propios de ITF, así como los financiamientos que conjuntamente puedan conseguir de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.

SEPTIMA DURACIÓN.- El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse automáticamente si la Asociación de personas de la tercera edad "ESPERANZA DE VIDA" ITF no manifiesta su voluntad de modificarlo o terminarlo con una fecha de antelación.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo sin justificación alguna y sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo, bastando una comunicación escrita con 30 días de antelación a la fecha de terminación sin perjuicio de que esta delegado el instituto a mantener los beneficios ya otorgados cuando este convenio estuvo vigente.

OCTAVA.- REFORMAS Y CONTROVERSIA.- Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por acuerdo escrito de las partes con firma de los representantes legales y formara parte integral del mismo.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan y con su representante legal.

En constancia y aprobación de lo acordado, las partes suscriben este instrumento en dos originales de igual contenido y valor, en la Provincia del Guayas, Cantón Marcelino Maridueña a los 12 días del mes de Mayo de 2014.



PhD. MARTA LEMA CACHINELL
RECTORA

**INTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ASO. DE PERSONAS DE LA TERCERA
DE FORMACIÓN**



Sr. CARLOS MANCERO INSUASTI
PRESIDENTE
EDAD "ESPERANZA DE VIDA"